



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 416 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 04 DE DICIEMBRE DEL 2014

VENCE : 04 DE DICIEMBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E - 3

ubicado en ASENTAMIENTO BAQUEDANO

población.....

PROPIETARIO VIVIANA ALCAFUZ CARDENAS

domiciliado en OSORNO - ASENTAMIENTO BAQUEDANO

ARQUITECTO MAURICIO SOTO SOTO

N° patente profesional 3-1203

CALCULISTA PABLO GUILLEMINOT GIACCHERO

N° patente profesional 3-1315

CONSTRUCTOR PABLO GUILLEMINOT GIACCHERO

N° patente profesional 3-1315

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 2270-245

Derechos municipales \$392.698.-

VIVIENDA

presupuesto \$26.179.836.-

LOTE 3

Sector..... (ZONA RURAL)

R.U.T N° 11.921.947-7

LOTE 3

domicilio ELEUTERIO RAMIREZ N°930 -
OSORNO

RUT N° 9.363.091-2

domicilio GUILLERMO DOLL N°2670 - OSORNO

RUT N° 7.775.236-6

domicilio GUILLERMO DOLL N°2670 - OSORNO

RUT N° 7.775.236-6

RUT N°.....

Superficie terreno 20.000 M2.

Superficie por edificar :

1° piso	138,65 M ²
2° piso	94,07 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
TOTAL	232,72 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



FRANCISCO GONZALEZ ROJAS
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

FGR/ESP/RMR/rImr



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en Asentamiento Baquedano, Lote 3, de propiedad de Viviana del Carmen Alcafulz Cárdenas, con una superficie aprobada de 232,72 m2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

FGR/ESP/RMR/rlmr